Interlocutorio: No. 535
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Maria Teresa Bedoya- Hemali
Radicado: 2017-00162-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informandole de la liquidación del crédito aportada por la demadante se corrió traslado mediante lista de traslados N° 9 del 21 de julio de 2023; el término corrió así:

Días hábiles: 22 y 23 de julio 2023
Días inhabiles: 24, 25 y 26 de julio de 2023
Observaciones: el término corrió en silencio

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 25 de abril de 2023, por un total de $ 76.616.983,01 MCTe, tal y como la elaboró el demandante.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **095** DEL **2** DE **agosto** DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria